

Para: Consejo Universitario
Rodrigo Arias Camacho, Rector Universitario UNED
Oficina de Recursos Humanos
Karino Lizano Arias, Auditor Interno, UNED.

De: César Andrés Alvarado Arguedas

Asunto: Informe de Final de Gestión Miembro Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la UNED noviembre 2019-noviembre 2021

Fecha: 18 de enero, 2022


Reciban un cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Art. 12 de la Ley de Control Interno y el oficio D-1-2005-CO-DFOE de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005. Yo César Andrés Alvarado Arguedas, cédula 1-1738-0915, quien ocupé el puesto de Miembro Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia desde 28 de noviembre 2019 al 15 de noviembre 2021, según acto de juramentación realizado en la sesión 2782-2019 artículo IV. del Plenario del Consejo Universitario del 28 de noviembre, 2019.

Procedo a presentar el informe final de gestión que, por la norma antes citada, el cual está estructurado en varios apartados, respetando el formato solicitado por la Contraloría General de la República (CGR). El primero corresponde a la presentación del informe, la cual incluye un resumen de los principales acuerdos en el período indicado.

El presente documento lo elevo a los receptores antes mencionados el día 18 de enero del 2021.

Saludos cordiales.



**Informe de Final de Gestión Miembro
Representante Estudiantil del Consejo
Universitario de la UNED noviembre 2019-
noviembre 2021**

Tabla de contenido

| | | |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| A. | Resumen de las Principales Acciones y Acuerdos Apoyados en el Período | 4 |
| B. | Resultados de la Gestión | 5 |
| B.1. | Labor Sustantiva del Consejo Universitario | 5 |
| B.2. | Cambios jurídicos aprobados por el Consejo Universitario en el período noviembre 2019- noviembre 2021 | 7 |
| B.3. | Estado de autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad al inicio y al final de su gestión | 27 |
| B.4. | Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad | 29 |
| B.5. | Principales logros alcanzados durante la gestión de conformidad con la planificación institucional. | 31 |
| B.6. | Estado de los proyectos más relevantes. | 33 |
| B.8. | Sugerencias para la buena marcha de la unidad | 36 |
| B.9. | Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante la gestión giró la Contraloría General de la República. | 36 |
| B.10. | Estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante la gestión giró algún otro órgano de control externo. | 41 |
| B.11. | Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que emitió la Auditoría Interna durante la gestión. | 42 |

A. Resumen de las Principales Acciones y Acuerdos Apoyados en el Período

- Se apoyo como miembro de la Comisión especial que analiza la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.
- Se apoya la remisión a la Vicerrectoria respectiva de la Propuesta de Fortalecimiento y Actualización del Centro de Educación Ambiental (CEA),
- Presentación de propuestas para beneficio del estudiante en época de pandemia y Facilidades de pago
- Se apoya el aumento de las Becas Institucionales para Estudiantes de pregrado y grado
- Se propone la incorporación de una Representacion Estudiantil en la Comisión Institucional de Ética y Valores
Se apoya la no suspensión del Periodo Académico a la hora de declaratoria de Emergencia Nacional
- Defensa de la salud pública de funcionarios y estudiantes sin suspender las
- Se presentan propuestas con el fin de apoyar al cierre de la brecha digital entre la población estudiantil
- Se apoya una posición en defensa de la Autonomía Universitaria de rango Constitucional
- Se propone el desarrollo de una política institucional para flexibilizar la norma interna y así brindar a las poblaciones estudiantiles más vulnerables, condiciones para continuar sus estudios en la UNED
- Revisiones de informes de ejecuciones de presupuestos anuales
- Se apoya y propone que en las subpartidas con destino a estudiantiles no reciban rebajos presupuestarios
- Se propone un Fondo Solidario Estudiantil para toda la población estudiantil
- Se propone la habilitación de un tercer periodo de solicitud de becas socioeconómicas.
- Se apoya la elaboración de una política de permanencia y educación bilingüe del estudiantado de la UNED
- Se presenta propuesta para la no virtualización del material didáctico impreso y una futura modalidad híbrida
- Se propone Garantizar la póliza colectiva estudiantil a pesar de las exoneraciones de aranceles de matrícula
- Se apoya el desarrollo de plataformas o entornos LMS estudiantiles estables y con capacidad de soportar la concurrencia estudiantil
- Se apoya a defensa del Fondo Especial para la Educación Superior, Constitucional y distribuido con base en indicadores
- Se apoya la apertura el nivel de Bachillerato de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones
- Se apoya la creación de las Vicerrectorías de Extensión y Vinculación Territorial y la Vicerrectoria de Vida Estudiantil

B. RESULTADOS DE LA GESTIÓN

B.1. Labor Sustantiva del Consejo Universitario

El Consejo Universitario es un órgano colegiado, que como tal expresa su quehacer y voluntad por medio de acuerdos, está compuesto por el Rector, tres consejales externos, cuatro consejales internos y un representante estudiantil.

Para la toma de decisiones debe tenerse en cuenta la naturaleza del espacio, cuyas acciones se manifiestan por acuerdos siendo un órgano colegiado, los cuales se toman por el voto de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes. Su dinámica de trabajo, mediante el Plenario y las comisiones internas, las cuales tienen espacios de análisis y redacción de propuesta de acuerdos específicos, influye de manera positiva, garantizando una amplia discusión y análisis entre los miembros de estas, de los temas sometidos a su conocimiento y complementándose con los aportes que se realicen en el Plenario.

La persona consejal Representante Estudiantil dedica el tiempo que considere necesario al Consejo Universitario, manifestando en cuantas comisiones internas desea participar adicionales al Plenario.

Las funciones principales del Consejo Universitario se encuentran establecidas en el numeral 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Asamblea Universitaria las modificaciones al Estatuto Orgánico que considere convenientes;*
- b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto;*
- c) Nombrar a los Vicerrectores a propuesta del Rector y removerlos de sus cargos, también a propuesta del Rector por al menos dos terceras partes del total de los votos. En este caso, los Vicerrectores gozarán, como funcionarios, de la estabilidad que consigne el Régimen de Carrera Universitaria;*

- ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.*
- ch2) Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.*
- ch3) Remover de sus cargos por justa causa debidamente comprobada, a los funcionarios incluidos en los incisos ch1) y ch2), de este artículo, con votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.*
- ch4) Que los nombramientos señalados en los incisos ch1) y ch2) podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente.*
- d) Adjudicar las licitaciones públicas con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias;*
- e) Autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran;*
- f) Proponer a la Asamblea Universitaria, previo estudio técnico, la creación o supresión de las Vicerrectorías por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;*
- g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo con la dispuesto por dicho manual;*
- h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;*
- i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;*
- j) Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector;*
- k) Mantener una comunicación directa y frecuente con las distintas unidades que integran la Universidad;*
- l) Crear comisiones de trabajo con miembros de su seno o con personas ajenas al Consejo;*
- ll) Agotar la vía administrativa; y*
- m) Cualesquiera otras que señalen este Estatuto y los reglamentos.”*

B.2. Cambios jurídicos aprobados por el Consejo Universitario en el período noviembre 2019- noviembre 2021

Se aprobaron o modificaron los siguientes reglamentos:

1. SESIÓN 2790-2020 ARTÍCULO IV, inciso 2-c)

Aprobar la siguiente modificación al Artículo 130 del Estatuto de Personal.

- a) Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109 incisos c) y d) del Estatuto de Personal, así como en todos los casos de denuncias por persecución sindical y laboral. El interesado podrá solicitar su intervención una vez interpuesto el recurso de revocatoria y/o apelación ante el órgano o superior correspondiente. La solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales suspende los plazos y la competencia del funcionario u órgano para resolver el recurso, hasta que la Junta se pronuncie dentro del término reglamentario.*
- b) Intervenir conciliatoriamente en los diferendos entre funcionarios y entre estos con la administración, las direcciones y las jefaturas entre otros y promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución.*
- c) Conocer en consulta, a solicitud del trabajador, de todo acto o resolución que afecte sus derechos.*
- d) Formular las recomendaciones que estime pertinentes para reconstruir, renovar y mantener vida laboral, guardando el principio de la confidencialidad en los casos que así lo ameriten, después de haberse pronunciado en casos por fallas de acoso psicológico y laboral.*

2. 2794-2020 ARTÍCULO III, inciso 15)

*Modificar el artículo 6 del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED, para que se lea de la siguiente manera:
“Artículo 6.- Cantidad de puestos de confianza. El número de puestos de confianza en la UNED será de hasta seis asesores para la Rectoría y dos para el Consejo Universitario, el correspondiente al de la Coordinación*

3. 2801-2020 ARTÍCULO III, inciso 13)

Aprobar el siguiente transitorio al Reglamento General de Becas para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia, como parte de las estrategias de apoyo para promover la permanencia y continuidad de la población estudiantil de la UNED:

TRANSITORIO

1: En atención a la declaratoria de emergencia por COVID 19, según acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2072-2020, Artículo I, inciso 3), celebrada el 09 de marzo del 2020, se procede a:

- Suspender la aplicación del artículo 19, 20 y 24 en su totalidad.*
- Exonerar del pago de derechos de inscripción y derechos de graduación a la población becaria de la UNED, de forma equivalente con el porcentaje de beca con la que cuenta en cada periodo académico. Este transitorio se aplica a partir de su aprobación y durante el año 2020*

4. 2802-2020 ARTÍCULO IV, inciso 1-b)

Aprobar la siguiente modificación de los artículos 4 y 8 del Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia:

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:
Antivirus Institucional: Programa o herramienta encargada de eliminar los virus a nivel institucional.

Archivo: Acumulación de datos nombre almacenados en un medio de almacenamiento secundario magnético, en una unidad de disco duro, flexible, cinta, medio óptico o de cualquier otro tipo.

Archivo informático o fichero informático: Agrupación de datos (bits) identificados por nombre y descripción, los cuales son contenidos en carpetas o directorios cuyos registros son almacenados en medios magnéticos secundarios, tales como: unidad de disco duro, flexible, cinta, medio óptico o de cualquier otro tipo.

Clave de acceso o contraseña: Secuencia de dígitos que permite el acceso a un computador, servicio, sistema, programa, entre otros. Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso informático.

Concentradores: Dispositivo que permite centralizar el cableado de una red y poder ampliarla **DTIC:** Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones de la UNED.

Cortafuego: Dispositivo que protege la red institucional de accesos no permitidos.

Centro de datos: Espacio físico acondicionado donde se mantienen servidores o equipos de comunicaciones que permiten el trasiego, operación y almacenamiento de la información institucional.

Direccionamiento protocolo de internet (IP): Es una etiqueta numérica que identifica, de manera única, lógica, y jerárquica, a

una interfaz (elemento de comunicación / conexión) de un dispositivo (habitualmente una computadora) dentro de una red que se utilice el protocolo IP.

Código de usuario: Código de acceso a la red y sistemas institucionales definido por la DTIC.

Equipos de cómputo: Instrumentos relacionados directamente con el computador (disco duro, memoria, teclado, ratón, monitor, tarjeta madre, procesador) o sus accesorios (impresoras, módem, scanner, cableado, tarjeta de red, cámara de video, parlantes, micrófono, unidad de respaldo, unidad lectura, escritura de discos compactos, DVD o cualquier otro que dependa del computador).

Equipos o dispositivos tecnológicos: Todo dispositivo tecnológico con funciones similares a un computador, como Tablet, Smartphone (teléfonos inteligentes) entre otros, que puede establecer conexión a una red de datos o internet.

Internet: Conjunto de computadores y redes conectadas a otras redes en las que circulan información variada y de fácil acceso, unidos a nivel nacional o mundial.

Material restringido: Se refiere a las listas de direcciones, sitios o archivos que por su naturaleza son contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Material Pornográfico: Material que es ofensivo en el orden sexual por su contenido obsceno y está dominado por ánimo libidinoso.

Licencia GPL: Licencia orientada principalmente a proteger la distribución, modificación y uso de software libre.

Licencia propietaria: También conocidas como licencia de software de código cerrado o software privativo. En este tipo de licencia regula la cantidad de copias que pueden ser instaladas y el propietario indica que el software no puede ser modificado, desarticulado, copiado o distribuido.

Perfil de usuario: Serie de características que definen los privilegios de acceso de un usuario, el cual puede ser Invitado, restringido, avanzado, administrador, entre otros.

Programas base: software que es necesario para el funcionamiento del computador, el cual debe ser suministrado por la institución e instalado por la instancia autorizada para estos fines. Por ejemplo, el sistema operativo, paquetería, ofimática, antivirus institucional, y demás aplicaciones institucionales desarrolladas para el desempeño de las funciones de los funcionarios y funcionarias.

Programas o software base: Conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, lenguajes, gráficos, diseño o en cualquier otra forma que, al ser incorporados en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que una computadora un aparato electrónico o similar sea capaz de ejecutar determinada tarea, elaborar informaciones u obtenga determinado resultado. También forma parte del programa su documentación técnica y sus manuales de uso

Protocolo de Internet: permite el desarrollo y transporte de datagramas o paquetes de datos. **Red:** Sistema de intercambio de comunicaciones e información, creado mediante la conexión física de dos o más computadoras.

Red Institucional: Red de computadoras de la UNED.

Sistema de Información: Sistema automatizado o manual, que abarca personas, maquinas, y / o métodos organizados de recolección de datos de procesamiento, transmisión y disseminación de datos que representa información para el usuario.

Software (o programas): equipamiento lógico o soporte lógico de un computador digital. Conjunto de componentes lógicos necesarios para hacer posible la realización de una tarea

específica, en contraposición a los componentes físicos del sistema (hardware).

UNED: Universidad Estatal a Distancia.

Usuario: Persona ya sea funcionario, estudiante, visitante o funcionario de la FEUNED o de la ASEUNED, que opera equipo de cómputo o dispositivos propiedad de la UNED o que hagan uso de la red institucional.

Virus: Programa que se inserta en computador y que realiza una serie de funciones, en algunos casos dañinos, no deseados o innecesarios para el equipo de cómputo. Para los efectos de este reglamento comprenderá, sin dejar de lado lo anterior, los caballos de Troya, las bombas lógicas y los gusanos.

ARTÍCULO 8. DE LAS PROHIBICIONES

Está prohibido a los funcionarios y usuarios que utilizan los diferentes medios electrónicos institucionales, lo siguiente:

- a) Colocar en la misma mesa donde se encuentra ubicado el equipo de cómputo, líquidos (plantas acuáticas, alcohol, aceite, etc.) y alimentos que pongan en riesgo el uso del mismo.
- b) Ingerir alimentos mientras trabajan o permanecen frente a los equipos de cómputo.
- c) Distribuir por vía electrónica archivos e información comercial y, en general, toda aquella ajena al quehacer de la UNED.
- d) Conectar aparatos electrónicos tales como cafeteras, máquinas de escribir, microondas, celulares, ipods, radios y reproductores de música en el mismo tomacorriente donde está instalado su equipo de cómputo.
- e) Colocar aparatos o extensiones eléctricas encima del equipo de cómputo.
- f) Descargar y almacenar música y videos en sus diferentes formatos que no sean de uso para los funcionarios propias de su quehacer laboral.

- g) La reproducción o grabación ilegal del software, música y películas, entre otros.*
- h) Hacer uso de los medios electrónicos de comunicación institucionales para acceder, enviar, conservar o reproducir material restringido.*
- i) Vulnerar o evadir los esquemas de protección y de seguridad de los equipos de cómputo y sus componentes.*
- j) Compartir o reproducir el software adquirido o producido por la UNED sin previa autorización o lucrar indebidamente con el mismo.*
- k) Llevar actos de conductas dolosas de orden informático tales como introducir virus u otros elementos físicos o electrónicos que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la red, del sistema o de equipos informáticos (hardware y software) de terceros o de la UNED.*
- l) Instalar hardware, software y dispositivos de red no autorizada por la DITIC, tales como protectores de pantalla, juegos y aplicaciones protegidas por la Ley de Derechos de Autor o cualquier otro software y hardware que pueda poner en riesgo la red de datos.*
- m) Difundir con fines maliciosos información que induzca, incite o promueva actos discriminatorios, delictivos, terroristas, denigrantes, difamatorios, coercitivos, ofensivos, violentos o en general, contrarios a la ley, a la moral y las buenas costumbres o el orden público.*
- n) Abrir sin la autorización de la DITIC los equipos de cómputo y sus componentes.*
- o) Trasladar los equipos de cómputo y sus componentes hacia otras dependencias o fuera de las instalaciones de la UNED, salvo que por razones de trabajo así se requiera y se cuente con la debida autorización del jefe inmediato.*

- p) Suprimir, modificar, borrar o alterar los medios de identificación de los equipos, o entorpecer de cualquier otra forma los controles que para fines de inventario se establezcan.*
- q) Enviar, copiar o facilitar por cualquier medio, información propiedad de la UNED y que por su naturaleza no debe divulgarse a terceros ajenos a la Institución, excepto que se cuente con la debida autorización de las autoridades superiores.*
- r) Modificar la configuración base definida por la DITIC, así como la configuración general del equipo de cómputo.*
- s) Acceder a sitios con contenido pornográfico, crear, almacenar, ver o distribuir material pornográfico.*

5. 2804-2020 ARTÍCULO IV, inciso 11)

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2798-2020, Art. III, inciso 17), celebrada el 16 de abril del 2020, para que el transitorio al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO:

Con el fin de brindar un apoyo temporal para el acceso a la tecnología a la población estudiantil regular becada, así como a las personas estudiantes de los diferentes cursos de la Dirección de Extensión que lo requieran, según los mecanismos actuales, se autoriza el uso del Fondo Solidario Estudiantil para realizar una transferencia monetaria mensual que contribuya al pago de servicio de Internet de las personas afectadas por la emergencia del COVID 19, para el cumplimiento de las actividades académicas virtuales. El apoyo rige de junio a setiembre de 2020. Para su ejecución, se reforzará la partida presupuestaria destinada para el Fondo Solidario Estudiantil. La Oficina de Atención

Socioeconómica será la encargada de definir el procedimiento y montos para la asignación, lo que será aprobado por el Consejo de Rectoría para su ejecución.

b) Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2801-2020, Art. III, inciso 13), celebrada el 30 de abril del 2020, para que el transitorio al Reglamento General de Becas para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia, se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO 1:

En atención a la declaratoria de emergencia por COVID 19, según acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2072-2020, Artículo I, inciso 3), celebrada el 09 de marzo del 2020, se procede a:

- Suspender la aplicación del artículo 19, 20 y 24 en su totalidad.
- Exonerar del pago de derechos de inscripción y derechos de graduación a la población becaria de la UNED: del 100% de este arancel en el segundo cuatrimestre 2020 y de forma equivalente con el porcentaje de beca con la que cuenta cada estudiante en los siguientes periodos académicos del año 2020.

c) Aprobar el siguiente transitorio al Reglamento para la vinculación remunerada de la UNED con el sector externo:

TRANSITORIO: Los excedentes transferidos por FUNDEPREDI a la Universidad en el año 2020, podrán destinarse a reforzar el Fondo Solidario Estudiantil y los recursos para becas a estudiantes, según lo proponga la Rectoría en el presupuesto extraordinario que contemple el uso de dichos

recursos.

d) *Aprobar el siguiente transitorio al Reglamento de pago diferido para estudiantes de la UNED:*

TRANSITORIO. Autorizar que las personas estudiantes matriculadas en programas regulares o de extensión, puedan diferir el 100% del valor de los aranceles a pagar durante los períodos académicos del 2020.

Solicitar solamente los siguientes requisitos para acceder a este beneficio: ser estudiante regular, haber cursado al menos un período académico en la UNED, no tener deudas pendientes con la Universidad o contar con un arreglo de pago. Asimismo, se simplifican los requerimientos indicados en el artículo 8, para que se utilice letra de cambio en todos los casos y se pueda prescindir de la necesidad de contar con una persona fiadora si la Oficina de Tesorería no lo considera necesario

6. 2810-2020 ARTÍCULO IV, inciso 1)

Modificar el artículo 51: “Derecho a prestaciones” del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 51: Derecho a Prestaciones

Los funcionarios de la UNED tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía cuando la relación laboral se extinga por jubilación, despido sin justa causa, o por cualquier otra, ajena a la voluntad del trabajador. Será calculado en la forma establecida por el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo y equivalente a veintidós días por cada año de servicio o fracción igual o mayor a seis meses y hasta un máximo de ocho años.

Tal reconocimiento no excluye el pago de preaviso y otros componentes que procedan con ocasión de la terminación de la relación de servicio. En dicho cálculo se tomará en cuenta todos los años laborados para la UNED, así como los años de servicios prestados al Estado costarricense reconocidos por la UNED, siempre y cuando no hubiese mediado pago del auxilio de cesantía por parte de la institución de procedencia. Igual derecho tendrán los causahabientes del funcionario fallecido conforme a lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo. En caso de renuncia, si el funcionario es asociado tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.

Los funcionarios que tengan un contrato laboral por tiempo definido no tendrán derecho al pago de auxilio de cesantía, salvo aquellos que adicionalmente tengan un contrato de trabajo indefinido con la UNED y se encuentren temporalmente, ejerciendo un cargo o contrato con plazo definido

TRANSITORIO I: La UNED seguirá aplicando la Directriz N. 006-2001 de las ocho horas del día miércoles 18 de julio de 2001 emitida por el Ministro de Trabajo, sobre la aplicación del inciso a) del Transitorio IX de la Ley de Protección al Trabajador, en concordancia con el artículo 29 del Código de Trabajo antes y después de su reforma. Asimismo, la Directriz N. 1-2003 de las once horas del diez de enero del dos mil tres, publicada en la Gaceta N. 14 del 21 de enero

del 2003, que adiciona y corrige la anterior.
TRANSITORIO II: El primer párrafo de este artículo que dispone el número de años a reconocer por concepto de cesantía, quedará sujeto a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia en relación con la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a las Universidades Públicas. En caso de resolverse dichos procesos en respeto a la Autonomía Universitaria y disponer que dichas normas NO son de aplicación para la UNED, el pago de cesantía para los funcionarios de la UNED se realizará hasta un máximo de doce años.

7. 2827-2020 ARTÍCULO III, inciso 6)

1. Dispensar del procedimiento de consulta establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, por ser innecesario en este caso al estar presentes en la sesión todas las personas que deberían consultarse, quienes no han externado oposición a lo solicitado por la Auditoría Interna.

2. Modificar el párrafo 11 del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15:

(...)

Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:

(...)

✓ Los informes preliminares de la Auditoría Interna y los

*informes finales que eleve el titular subordinado al Jerarca, por su carácter reservado, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría en el Sector Público.
(...)*

8. 2847-2021 ARTÍCULO III, inciso 7)

1) Modificar el artículo 18 del Reglamento del Fondo FEUNED, para que se lea de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 18: Del origen económico del FONDO FEUNED
El recurso del FONDO FEUNED se tomará de los ingresos provenientes de la Cuota Estudiantil para la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), la cual tiene como destino específico el financiamiento de las actividades de la FEUNED*

9. 2847-2021 ARTÍCULO III, inciso 8)

2) Modificar el artículo 5 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5: Las plazas vacantes se llenarán mediante concurso interno. En caso de que se declare inopia el concurso interno, en los alcances del artículo 17 de este reglamento, la Oficina de Recursos Humanos procederá de oficio a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor a 10 días hábiles. De persistir la inopia se procederá a convocar a concurso mixto, excepto las referentes a las direcciones y jefaturas de oficina, las que se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 15 bis del presente reglamento.

3) *Modificar el primer párrafo del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, y el correspondiente inciso a), para que se lean de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 15: El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se regirá por las siguientes normas específicas:

*a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.
(...)*

4) *Introducir un artículo 15 bis al Reglamento de Concursos para la Selección del Personal, que se lea así:*

ARTÍCULO 15 bis: Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el procedimiento vigente

aprobado por el Consejo Universitario.

b) Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.

c) Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.

d) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.

*5) Aprobar el Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela, como se indica a continuación:
Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela*

ARTÍCULO 1

Este reglamento establece las normas para el nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas que realiza el Consejo Universitario, mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de

las Direcciones de Escuela, el cual se rige por el procedimiento respectivo aprobado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2

Cualquier asunto no previsto en este reglamento, lo resolverá de manera específica el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3

El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por la votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores(as) y Jefes(as) de las unidades académicas por un plazo máximo de 4 años, mediante un proceso de reclutamiento interno divulgado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante la Unidad respectiva.

b) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.

c) Previo a iniciar la inscripción en el proceso de reclutamiento interno convocado, el Consejo Universitario solicitará de manera expresa a la Oficina de Recursos Humanos, la apertura del proceso de reclutamiento para el nombramiento de la jefatura de oficina o dirección respectiva, por un período de cuatro años.

d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto. Asimismo, solicitará a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que

desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.

e) Para ocupar la plaza hasta por seis meses, mientras se lleva a cabo el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario nombrará por una única vez, a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto y se garantice la continuidad del servicio.

f) En caso de una Dirección o Jefatura de Oficina nueva, la Oficina de Recursos Humanos previo acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), propondrá los requisitos mínimos del puesto y lo someterá a ratificación del Consejo Universitario.

g) Cumplido el plazo para la inscripción de las personas interesadas en el puesto, la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la lista de las personas que cumplen los requisitos definidos como indispensables en el acuerdo de ratificación del perfil utilizado en el proceso de reclutamiento, así como toda la información solicitada en dicho proceso de reclutamiento, o la indicación de que no hay personas candidatas que reúnan los requisitos, para que este Consejo decida lo que corresponda en este último caso.

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la

Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.

j) Una vez recibido el informe de la Comisión, el Consejo Universitario procederá a tomar la decisión del nombramiento mediante votación secreta, según lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

k) Será nombrada en el puesto por un período de 4 años, la persona candidata que obtenga al menos las dos terceras partes del total de votos de los miembros del Consejo Universitario, según lo indica el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

l) En caso de que no sea posible realizar el nombramiento por no lograrse la votación de al menos dos terceras partes del total de los miembros del Consejo Universitario, esté órgano colegiado decidirá lo que corresponda.

6) En concordancia con los puntos anteriores, modificar el título del procedimiento aprobado por el Consejo Universitario en la

sesión 2264-2013, Art. VI, inciso 2) del 27 de junio del 2013, para que se lea de la siguiente manera:

Procedimiento para el Nombramiento de las Direcciones y Jefaturas de Oficina de las Unidades Administrativas de la Universidad Estatal a Distancia, según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

10. **2862-2021 ARTÍCULO II, inciso**

- 1) *Modificar el inciso a) del artículo 15 bis del “REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL”, para que se lea de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 15 bis:

Los nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según lo establecido en el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se regirá por las siguientes normas específicas:

- a) *Los nombramientos de las personas directoras de las Escuelas, se regirán por el **Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia**, aprobado por el Consejo Universitario.*
- b) *Los demás nombramientos de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades académicas de la universidad (inciso ch1 del artículo 25 del Estatuto Orgánico), se regirán por el reglamento respectivo.*
- c) *Todos los nombramientos serán por un plazo de cuatro años. Por lo tanto, todas las personas funcionarias que participen deben aceptar estas condiciones, para ser admitidas como candidatas en el proceso de reclutamiento que se lleve a cabo.*
- d) *Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a*

quien estime conveniente, siempre y cuando cumpla al menos con los requisitos mínimos del puesto.”

11. 2872-2021 ARTÍCULO III-A, inciso 1)

Modificar los plazos establecidos en los artículos 7, inciso c) y 10 del Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2861-2021, Art. III, inciso 1), celebrada el 24 de junio del 2021, de la siguiente manera:

*Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:
(...)*

c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas en un plazo de 15 días naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.

Artículo 10: Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 15 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela y al Consejo Universitario, la lista de las personas funcionarias postulantes que cumplen con los requisitos indispensables del puesto de la dirección de Escuela, la cual puede estar conformada por una o más

personas, o, la indicación de que no hay personas funcionarias postulantes que reúnan tales requisitos para el puesto, para que el Consejo Universitario decida en un plazo máximo de 14 días naturales, lo que corresponda en este último caso

12. 2872-2021 ARTÍCULO III-A, inciso 16)

*Modificar el Artículo 7 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, para que se lea de la siguiente manera:
ARTÍCULO 7:*

Podrán participar en los concursos internos todos los funcionarios de la universidad que tengan un nombramiento vigente al momento de iniciar el concurso. El nombramiento lo deben mantener durante todo el proceso de concurso para poder optar por la condición de elegible. En caso de perder la condición de funcionario no podrá continuar participando en el concurso interno.

En el caso específico de los Profesores tutores de Jornada Especial, contratados a plazo fijo, podrán continuar siendo parte del concurso durante el periodo de cese al finalizar el periodo académico, siempre y cuando en el periodo académico inmediatamente siguiente vuelva a ser contratado.

B.3. Estado de autoevaluación del sistema de control interno institucional o de la unidad al inicio y al final de su gestión

En cuanto a este apartado es importante contemplar lo indicado en el oficio Ref: CU-2020-152, en el que se refiere al Informe del estado del Sistema de Control Interno de la UNED (período autoevaluado 2019)

“CONSIDERANDO:

1. *El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 719-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 26 de febrero del 2020 (CU.CPDOyA-2020-011), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2789-2020, Art. IV, inciso 8), celebrada el 06 de febrero de 2020 (CU-2020-082), en relación con el Informe del estado del Sistema de Control Interno de la UNED (período autoevaluado 2019), el Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de las medidas de administración de riesgo en la UNED, 2019, y el Informe valoración de riesgos en la UNED 2019; enviados por la Comisión Institucional de Control Interno; mediante oficio CICI-001-2020, de fecha 03 de febrero del 2020, suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno.*
2. *La presentación de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno-PROCI y la señora Viviana Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI, en la sesión 719-2020, celebrada el 26 de febrero del 2020. En la misma sesión estuvieron presentes los miembros de la Comisión Institucional de Control Interno María Luisa Molina Méndez, Edwin Matarrita Peña y Elian Valerio Valerio.*
3. *Lo analizado entre los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, las funcionarias del PROCI y los miembros de la Comisión Institucional de Control Interno, en la sesión 719-2020 celebrada el 26 de febrero del 2020 sobre la presentación de los Informes.*
4. *Que el 46% de los riesgos analizados en los informes conocidos en esta sesión, son no aceptables, es decir, que deben ser administrados para impedir que si se llegan a materializar afecten el cumplimiento de los objetivos de las dependencias y por ende de la Universidad.*
5. *Que el nivel de implementación de las normas del sistema de control interno autoevaluadas en el año 2019 está indicando un nivel satisfactorio (63%), manteniéndose prácticamente igual que en el periodo anterior. El no poder acompañar en todas las etapas de aplicación de autoevaluación a las dependencias, por parte del PROCI, pueden generar inconvenientes en la confiabilidad de la información suministrada.*
6. *Que la implementación tanto de las medidas de administración del riesgo (39%), como de las acciones de mejora producto de la*

autoevaluación (38%), es muy baja y disminuyó con respecto al periodo anterior.

7. *De acuerdo con el informe brindado por el PROCI y por los miembros CICI, la Oficina de Recursos Humanos es una de las dependencias que evidencia mayores problemas de comunicación con las restantes dependencias de la Universidad.*
8. *Tanto en el caso de la Valoración del Riesgo, como en la Autoevaluación del Sistema de Control Interno y en el seguimiento a las medidas; algunas dependencias no envían la información requerida, en el momento oportuno, ni con la calidad que se requiere.” (el subrayado no es del original)*

Ahora bien, el 16 de diciembre del 2020 la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, remite el oficio CICI-005-2020 (REF. CU-1119- 2020), con los siguientes informes de control interno 2020:

- Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2020).
- Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno UNED 2020.
- Informe valoración de riesgos en la UNED 2020 (el cual incluye el informe del estado de madurez del SEVRI).

Al ser el 14 de noviembre 2021, el informe correspondiente al 2021 no ha sido recibido.

B.4. Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad

En lo referente al fortalecimiento del Programa de Control Interno, durante los años 2020 y 2021 se tomaron diferentes medidas con el fin de mantener y perfeccionar el sistema de control interno de la Institución, tales como:

1. SESIÓN 2793-2020, ART. III, INCISO 20)

1. *Solicitar a todas las dependencias que, en la aplicación de la autoevaluación del sistema de control interno y de la valoración del riesgo, dicha valoración se haga de una manera oportuna, objetiva, analítica, reflexiva y completa, con el fin de que los resultados obtenidos sean confiables y permitan identificar situaciones que pueden impedir el cumplimiento de los objetivos de las dependencias y definir controles para su mitigación.*
2. *Establecer como política institucional la obligatoriedad de que los responsables de las dependencias cumplan, como parte de sus funciones, con la implementación de las recomendaciones de auditoría y/o con las acciones planteadas en los planes de control interno. En este sentido, la administración debe establecer los controles que garanticen el cumplimiento de esta política.*
3. *Con fundamento en la política definida en el acuerdo anterior, recordar a los vicerrectores, jefes, directores y coordinadores, la responsabilidad que tienen en el cumplimiento de los planes de acción producto de la autoevaluación, como de los planes de administración del riesgo, así como de responder oportunamente al PROCI sobre el cumplimiento de estos.*
4. *Solicitar a la administración:*
 - a) *Valorar la posibilidad de asignar un código al PROCI, para facilitar los procesos de control interno y con ello fortalecer el sistema de control interno de la institución.*
 - b) *Reiterar la importancia de apoyar a la Comisión Institucional de Ética y Valores con el fin de que ésta pueda llegar con sus acciones a todos los funcionarios de la institución.*
 - c) *Enviar un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de mayo del 2020, sobre el avance en la ejecución de un estudio de clima organizacional y que de este se derive un plan de mejora que se implemente oportunamente.*
 - d) *Reiterar que el Consejo Universitario espera la propuesta de reorganización del área de Recursos Humanos incluyendo la Oficina de Recursos Humanos a más tardar el 31 de marzo de 2020.*
 - e) *Realizar un estudio integral de la estructura organizacional de la Universidad, que garantice de manera efectiva el cumplimiento de los logros institucionales, para conocimiento*

y análisis del Consejo Universitario, a más tardar el 31 de julio del 2020.

- f) *Definir una estrategia para lograr la actualización del registro de todos los activos de la Institución.*

B.5. Principales logros alcanzados durante la gestión de conformidad con la planificación institucional.

Con respecto a la implementación de las Normas NICSP

2794-2020 ARTÍCULO III, inciso 12)

“1. Aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019 brindados por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad de la UNED (REF.CU-166-2020; REF. CU-245-2020).

2. Solicitar a la administración continuar con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con la finalidad de mejorar los procesos institucionales” (el subrayado no es del original)

2821-2020 ARTÍCULO IV

“1. Agradecer al señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., y al señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad, la explicación brindada referente a la propuesta de Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED (PGEC), sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

2. Aprobar las Políticas Generales y Específicas de Contabilidad para la UNED (PGEC), sustentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que se adjuntan al oficio DF 259-2020 de la Dirección Financiera. Figura como Anexo No. 1 a esta acta (REF. CU-571-2020).

3. Hacer una excitativa a la administración, para que siga

avanzando en el proceso de cumplimiento de las NICSP, como muestra de la rendición de cuentas y transparencia que tiene la Universidad, en el uso de los recursos que se le asignan” (el subrayado no es del original)

Asimismo, se dio el seguimiento a la implementación, tal y como se evidencia en el acuerdo de la sesión 2868-2021 ARTÍCULO III, inciso 1-q), que a la letra indica

Dar por recibido el informe de avance de la implementación de las NICSP, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2794-2020, Artículo III, inciso 12), punto 2, celebrada el 12 de marzo del 2020

Se establecieron iniciativas para no aumentar los aranceles

Estas iniciativas se originaron debido a que con la llegada de la declaratoria de pandemia y el golpe económico que sufrió el país y su ciudadanía, la institución mediante el Consejo Universitario tomó una posición con la cual impactar a la población estudiantil en donde no se aumentarían los aranceles de matrícula correspondientes a la Institución, siendo así evidenciado en el acuerdo tomado en sesión 2822-2020 ARTÍCULO II, inciso 2), que a la letra indica:

“Mantener vigentes los mismos aranceles cobrados en el 2020, para el año 2021”

Lineamientos de política institucional

En cuanto a los lineamientos de política institucional 2021-2025 se dio un trabajo dentro de la Vicerrectoría de Planificación y una comisión ad-hoc del Consejo Universitario, en donde este trabajo conjunto entre la Institución y el Consejo finaliza con el siguiente acuerdo:

2829-2020 ARTÍCULO III

1. Aprobar el documento de Lineamientos de Política Institucional-2021-2025, que se anexa a esta acta.

2. *Remitir a la Asamblea Universitaria Representativa la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2021-2025.*
3. *Solicitar al Presidente de la Asamblea Universitaria Representativa convocar a esta Asamblea, a la brevedad posible, para el análisis y aprobación de los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025*

B.6. Estado de los proyectos más relevantes.

En cuanto al estado de los proyectos más relevantes considero que los antes mencionado como la implementación de las NICSP (el cual al tercer trimestre 2021 se encontraba en un 64% de implementación) como los que estaré mencionado son de suma relevancia.

De tal forma en sesión 2818-2020, Art. V-A, se toma el acuerdo:

Proponer a la Asamblea Universitaria la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, con base en los siguientes fundamentos: principios de extensión en la UNED, orientaciones para la interacción en el subsistema de Extensión Universitaria y pautas para el funcionamiento de la Vicerrectoría.

Y en sesión 2871-2021, ART.III, se acuerda

2. *Aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria Representativa, la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (REF. CU-666-2019), de acuerdo con el proyecto entregado a este Consejo por parte de la comisión especial conformada, según acuerdo tomado en sesión 2735-2019, Art. IV, celebrada el 16 de mayo del 2019, donde se reconoce la Vida Estudiantil como un área sustantiva de la Universidad, con su propio ámbito de acción. Esta Vicerrectoría estaría*

integrada por las unidades adscritas actualmente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y sus respectivos programas, a saber:

- a. Oficina de Registro y Administración Estudiantil*
- b. Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil*
- c. Oficina de Promoción Estudiantil*
- d. Oficina de Atención Socioeconómica*

Ambos acuerdos y propuestas no representan mayor costo para la institución ya que se mantiene la misma estructura, sin embargo, permite mayor articulación a lo interno y externo, permitiendo que la política de territorialización se logre concretar, de esta manera, ambas propuestas se encuentran en agenda de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR).

B.7. Administración de los recursos financieros asignados

En cuanto a la administración de los fondos, es importante recalcar que en la Institución el manejo de los fondos es altamente regulado, supervisado y analizado mediante informes remitidos al Consejo Universitario, tal y como se evidencia en el acuerdo tomado en el ARTÍCULO IV, inciso 7) de la sesión 2783-2019, el cual establece lo siguiente

“1. Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2019, enviado por la Oficina de Control de Presupuesto.

2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2019, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2020.”

Por otra parte, se de suma relevancia indicar que durante el 2020 la UNED trabajó con el POA Presupuesto 2019, a raíz de que la Contraloría General de

la República archivó sin trámite el POA Presupuesto para el ejercicio económico 2020, no obstante, en sesión 2784-2019 ARTÍCULO IV, inciso 20-a), se acordó entre otras cosas, lo siguiente:

Solicitar a la administración:

- 1. Realizar las acciones correspondientes para que todas las dependencias académicas reciban la inducción necesaria para el manejo del presupuesto asignado anualmente.*
- 2. Hacer un recordatorio a las unidades académicas y administrativas de la obligación que tienen de respetar la normativa interna para el uso de los recursos asignados anualmente en el presupuesto ordinario, así como para las modificaciones presupuestarias respectivas y el uso de la partida de servicios especiales.*

Asimismo, en lo referente al manejo de los recursos económicos, el Consejo Universitario en cumplimiento de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la UNED, realizó los análisis y aprobaciones correspondientes de las modificaciones presupuestarias, tal y como se refleja a continuación:

Sesión 2784-2019 ARTÍCULO IV, inciso 20)

- 2. Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 15-2019 por un monto ₡447.942.534,64*

2804-2020 ARTÍCULO III, inciso 17)

- 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria N°4-2020 por un monto de ₡397.772.949,00 en los términos que lo propone la Rectoría mediante el oficio R-0448-2020 del 10 de mayo del 2020 (REF.CU-391-2020).*

B.8. Sugerencias para la buena marcha de la unidad

A manera de sugerencias respetuosas, y desde la perspectiva del suscrito, se considera que, para una buena marcha del CU, se debe tener siempre presente en el ejercicio de las funciones, los siguientes aspectos:

- Las funciones asignadas al CU según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, así como las funciones de la Rectoría, según el Artículo 28 del mismo Estatuto.
- Conocer ampliamente el Reglamento del Consejo Universitario, el cual define el funcionamiento del CU, así como las funciones y deberes de la Presidencia del CU y los demás miembros en general.
- Aplicar el Reglamento del CU cuando sea pertinente.
- Conocer la responsabilidad que asumen, con el respeto del bloque de legalidad que rige a la UNED, en particular lo establecido en la Ley General de Control Interno y otras leyes conexas.
- Tener en todo momento que la responsabilidad de los acuerdos aprobados en una sesión recae en sus miembros presentes, excepto si el miembro deja constando en actas de manera explícita su oposición, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.
- Conocer ampliamente el trabajo de las comisiones permanentes del CU.
- Mantener una buena comunicación entre el CU y la Rectoría y viceversa.
- Siempre tomar en cuenta la importancia del buen funcionamiento y prevalencia del Órgano Colegiado, esto por cuanto, se han presentado situaciones durante el periodo de gestión en el cual el Consejo Universitario se ha visto limitado en su operatividad

B.9. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante la gestión giró la Contraloría General de la República.

Durante el 2020, el Consejo Universitario recibió dos oficios suscritos por el Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de

la República, de tal forma es importante destacar lo indicado en el acuerdo tomado en el ARTÍCULO IV, inciso 1) de la sesión 2810-2020, el cual entre otras cosas indica:

CONSIDERANDO:

1. *El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 368-2020, Art. VI, inciso 1) celebrada el 09 de junio del 2020 (CU.CAJ-2020-052), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2797-2020, Art. III, inciso 1) del 02 de abril del 2020, referente a la propuesta de modificación del artículo 51 del Estatuto de Personal presentada en el dictamen AJCU-2020-063/OJ.2020-083 (REF.CU. 277-2020) relacionados con los dos oficios de la Contraloría General de la República que se anotan en el segundo y tercer considerandos.*

2. El oficio No. 03455 (DFOE-DI-0404) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-246-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que se emite una orden para que se modifique el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED, respecto al pago de cesantía en caso de renuncia.

3. El oficio No. 03456 (DFOE-DI-0405) del 09 de marzo del 2020 (REF. CU-247-2020), suscrito por el señor Rafael Picado López, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que emite una orden para que se modifique lo regulado en el artículo 51 del Estatuto de Personal de la UNED en relación con el máximo de años a reconocer por concepto de cesantía.

[...]

SE ACUERDA:

1. *Modificar el artículo 51: “Derecho a prestaciones” del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 51: Derecho a Prestaciones

Los funcionarios de la UNED tendrán derecho al pago del auxilio de cesantía cuando la relación laboral se extinga por jubilación, despido sin justa causa, o por cualquier otra, ajena a la voluntad del trabajador. Será calculado en la forma establecida por el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo y equivalente a veintidós días por cada año de servicio o fracción igual o mayor a seis meses y hasta un máximo de ocho años. Tal reconocimiento no excluye el pago de preaviso y otros componentes que procedan con ocasión de la terminación de la relación de servicio.

En dicho cálculo se tomará en cuenta todos los años laborados para la UNED, así como los años de servicios prestados al Estado costarricense reconocidos por la UNED, siempre y cuando no hubiese mediado pago del auxilio de cesantía por parte de la institución de procedencia.

Igual derecho tendrán los causahabientes del funcionario fallecido conforme a lo indicado en el artículo 85 del Código de Trabajo.

En caso de renuncia, si el funcionario es asociado tendrá derecho a recibir el aporte patronal que a su nombre hubiere hecho la UNED en la Asociación Solidarista.

Los funcionarios que tengan un contrato laboral por tiempo definido no tendrán derecho al pago de auxilio de cesantía, salvo aquellos que adicionalmente tengan un contrato de trabajo indefinido con la UNED y se encuentren temporalmente, ejerciendo un cargo o contrato con plazo definido

TRANSITORIO I: La UNED seguirá aplicando la Directriz N. 006-2001 de las ocho horas del día miércoles 18 de julio de 2001 emitida por el Ministro de Trabajo, sobre la aplicación del inciso a) del Transitorio IX de la Ley de Protección al Trabajador, en concordancia con el artículo 29 del Código de Trabajo antes y después de su reforma. Asimismo, la Directriz N. 1-2003 de las once horas del diez de enero del dos mil tres, publicada en la Gaceta N. 14 del 21 de enero del 2003, que adiciona y corrige la anterior.

TRANSITORIO II: El primer párrafo de este artículo que dispone el número de años a reconocer por concepto de cesantía, quedará sujeto a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia en relación con la no aplicación de la Ley 9635 y sus Reglamentos a las Universidades Públicas. En caso de resolverse dichos procesos en respeto a la Autonomía Universitaria y disponer que dichas normas NO son de aplicación para la UNED, el pago de cesantía para los funcionarios de la UNED se realizará hasta un máximo de doce años.

2. Aclarar que esta modificación se realiza en una condición de inconformidad, en vista de la imposición ordenada por la Contraloría General de la República, en el marco del Reglamento al Título III de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual no incluye a las Universidades Públicas, por lo que la exigencia de aplicarla atenta contra la autonomía universitaria; motivo por el cual, se tienen presentados los procesos legales ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Sala Constitucional.

De tal forma en cuanto a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, el Consejo Universitario ha realizado lo correspondiente para cumplir a cabalidad con lo estipulado, esto haciendo la aclaración del acuerdo No.2 que se realizó bajo la condición de disconformidad.

Por otra parte, con base en el informe N° SR-001-2020 de la Auditoría Interna de la UNED, el estado de implementación de las recomendaciones giradas por la Contraloría es el siguiente:

La Contraloría General de la Republica en su informe DFOE-SOC-IF-00017-2019, Informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia (UNED). emite 9 disposiciones.

En el siguiente cuadro se nuestro el estado de implementación de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Cuadro 5
Seguimiento de recomendaciones
Informe DFOE-SOC-IF-00017-2019
Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República
A diciembre 2020

| Informe | Cantidad de recomen | Estado de las disposiciones | | |
|------------------------|---------------------|-----------------------------|------------|------------|
| | | Ejecutada | En proceso | Pendiente |
| DFOE-SOC-IF-00017-2019 | 9 | 2 | 0 | 7 |
| Total | 9 | 2 | 0 | 7 |
| Porcentual | 100 | 22% | 0% | 78% |

Fuente: Vicerrectoría de Planificación.

B.10. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante la gestión giró algún otro órgano de control externo.

En cuanto a las disposiciones de órganos externos, es importante destacar lo indicado en el informe de la Auditoría Interna de la UNEDN° SR-001-2020, el cual entre otras cosas indica lo siguiente en cuanto al estado de implementación

Cuadro 6
Consortio EMD, Contadores Públicos Autorizados
Carta gerencia periodos 2019
Estados Financieros UNED al 31/12/2019
A diciembre 2020.

| <i>Año</i> | <i>Cant</i> | <i>Ejecutada</i> | <i>Proceso</i> | <i>Pendiente</i> |
|-------------------|-------------|------------------|----------------|------------------|
| 2019 | 7 | 0 | 7 | 0 |
| 2018 | 7 | 1 | 0 | 6 |
| 2017 | 9 | 3 | 3 | 3 |
| 2016 | 5 | 0 | 5 | 0 |
| 2015 | 15 | 7 | 4 | 4 |
| Total | 43 | 11 | 19 | 13 |
| Porcentual | 100 | 26% | 44% | 30% |

Fuente: Estados financieros auditados periodo 2019

En cuanto a las recomendaciones emitidas por la firma de auditores externos, referente a los estados financieros de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), no se hicieron del conocimiento de la Auditoría Interna, así como, Carta de Gerencia Sistemas y Tecnología de Información de la UNED sobre el particular la Ley de Control Interno N 8292, Artículo 22.-Competencias, inciso g):

Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten (el resaltado es propio)

B.11. Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que emitió la Auditoría Interna durante la gestión

En cuanto a lo indicado por la Auditoría Interna de la UNED, con base en lo indicado en el informe N° SR-001-2020, el estado de las recomendaciones giradas por la dependencia es el siguiente:

*“Cuadro 1
Seguimiento de Recomendaciones
Auditoría Interna, informes del periodo 2020¹ al 2011
Estado consolidado por periodo auditado
A diciembre 2020*

| <i>Periodo</i> | <i>Cant de Recom</i> | <i>Estado de implementación</i> | | | |
|-------------------|----------------------|---------------------------------|----------------|--------------------------------|----------------------------------|
| | | <i>Ejecutadas</i> | <i>Proceso</i> | <i>Pendientes Justificadas</i> | <i>Pendientes Injustificadas</i> |
| 2020 | 33 | 19 | 4 | 4 | 6 |
| 2019 | 25 | 6 | 4 | 4 | 11 |
| 2018 | 32 | 12 | 6 | 8 | 6 |
| 2017 | 33 | 4 | 0 | 14 | 15 |
| 2016 | 10 | 6 | 0 | 1 | 3 |
| 2014 | 10 | 2 | 0 | 3 | 5 |
| 2013 | 22 | 3 | 0 | 6 | 13 |
| 2011 | 9 | 2 | 0 | 7 | 0 |
| Total | 174 | 54 | 14 | 47 | 59 |
| Porcentual | | 31% | 8% | 27% | 34% |

¹- Informes comunicados en el primer trimestre del año 2020

Fuente: Elaboración propia.

La Auditoría Interna realizó seguimiento a 174 recomendaciones emitidas durante los periodos señalados. A la fecha del estudio, se determinó que siguen sin ser ejecutadas 120 recomendaciones (69%) y solo se logró implementar 54 recomendaciones por parte de la Administración Activa, que representan el 31%.

Las 120 recomendaciones no implementadas (69%) se desglosan de la siguiente manera:

- *14 recomendación “en proceso”, equivalen a un 8%*
- *106 recomendaciones pendientes equivalen al 61%, de las cuales, 47 se clasifican en “pendientes justificadas” (27%) y 59 se clasifican en “pendientes injustificadas” para un (34%).”*

Sin más por el momento, se despide

César Alvarado Arguedas
Presidencia FEUNED- Consejal Representante Estudiantil 2019-2021